

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS”, EN LO SUCESIVO “EL ACNUR”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR KRISTIN RIIS HALVORSEN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA SUB-OFICINA DEL ACNUR EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, EN LO SUCESIVO “EL IFORTAB”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo del año 2020, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio de Colaboración, en adelante “EL CONVENIO”, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos jurídico-administrativos entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, uniendo recursos materiales y humanos, de acuerdo con sus posibilidades y disposiciones legales aplicables, para implementar en conjunto acciones y/o programas en beneficio de las “personas de interés del ACNUR” que habiten o se encuentren en el Estado de Tabasco, de los Estados Unidos Mexicanos, facilitando así su integración local. ”

Conforme lo anterior, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Que conforme las prácticas sostenidas por los representantes institucionales con relación a todo lo relativo al convenio antes referido, conforme la cláusula octava del mismo, “LAS PARTES” acordaron verbalmente en modificar un compromiso por parte de “EL IFORTAB”.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, “EL ACNUR” y “EL IFORTAB” desean incluir las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Adendum a “EL CONVENIO”, coordinar acciones que conlleven a satisfacer las necesidades de adiestramiento de los capacitandos que tomen cursos en “EL IFORTAB”.

SEGUNDA.- Por acuerdo de “LAS PARTES” se modifica el numeral 5 de la cláusula QUINTA de “EL CONVENIO”, relativa a los compromisos de “EL IFORTAB”, inciso que queda como sigue:

3. Se acuerda que las “Personas de interés del ACNUR” cuenten con una beca del 35% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “EL IFORTAB” así como las proporcionadas por “EL ACNUR”; la beca no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”, el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.



TERCERA.- Los demás incisos y cláusulas de “EL CONVENIO”, quedan intocables, salvo por acuerdo de “LAS PARTES” para lo cual deberán realizar otro Adendum.

CUARTA.- El presente Adendum entrará en vigor el día de su firma, con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Adendum es producto de la buena fe, sin perjuicio de los acuerdos de colaboración celebrado con anterioridad.

Leído que fue el presente instrumento, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con el contenido, enteradas del alcance legal del mismo y lo firman en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de mayo del año 2023.

POR “EL ACNUR”

KRISTIN RIIS HALVORSEN
Jefa de la sub-oficina del ACNUR en Tuxtla
Gutierrez, Chiapas

POR “EL IFORTAB”

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ.
Director General del IFORTAB

TESTIGOS

MARIKA ARMENTO
Jefa de la Unidad de Terreno del ACNUR en
Tenosique, Tabasco

LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE.
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ADENDUM DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO FIRMADO EL PASADO 01 DE MARZO DE 2020, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.